

Jueves, 26 de mayo de 2022

Sección I - Administración Local

Ayuntamientos

Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo

ANUNCIO. Aprobación definitiva Ordenanza Ocupación de Terrenos.

SUMARIO

Acuerdo del Pleno de fecha 18 de octubre de 2021 de la Entidad Valdelacasa de Tajo por el que se aprueba definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

TEXTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la tasa por OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA., cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

«ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO LOCAL CON MESAS, SILLAS Y OTROS ELEMENTOS ANÁLOGOS CON FINALIDAD LUCRATIVA.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS.

Debido a la crisis económica y sanitaria que estamos viviendo como consecuencia del covid-19, los Municipios, en la medida de lo posible, debemos de contribuir a ayudar a nuestros/as ciudadanos/as así como adoptar medidas para paliar los sacrificios económicos a las pequeñas empresas, por ello, en el ámbito de competencia de los municipios, se propone añadir una Disposición Adicional después del art. 5, que queda redactada como sigue:



Jueves, 26 de mayo de 2022

DISPOSICIÓN ADICIONAL:

1. Con efectos exclusivos para el ejercicio 2021. Se aplicará una reducción del 100 por 100 en la cuota de la Tasa por utilización privativa o aprovechamiento especial del dominio público local que resulte de la aplicación de las tarifas contenidas en la presente Ordenanza.

2. La reducción a que se refiere esta disposición adicional se aplicará de oficio, sin necesidad de su solicitud por parte del sujeto pasivo de la tasa”.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura con sede en Cáceres, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Valdelacasa de Tajo, 20 de mayo de 2022

Juan Antonio Orgaz Rodríguez

ALCALDE - PRESIDENTE

